Núm. 116 Martes 27 de Octubre de 1874. Uno y medio real.

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera	16.
Tres id.	33		45.
Seis id.	66		90.
Un año.	132		180.

Se publica todos los dias escepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Poder Ejecutivo de la República.

Ministerio de Hacienda.

Exposicion.

Sr. Presidente: Las minas de Almaden, que la Nacion conserva con solícito esmero y mejora con patriótica iniciativa, sin reparar en sacrificios y sometiéndose á los progresos de la ciencia, necesitan en estos momentos una administracion especial, porque las preocupaciones populares repugnan los nuevos aparatos y procedimientos industriales, y el espíritu de resistencia en una parte de la clase obrera ha llegado al punto de desconocer todos los derechos y de faltar á todos los deberes.

Tristísimos sucesos que España ha presenciado con dolor y corregido con energía, cuyas víctimas fueron mártires de su deber, obligan al Gobierno á dar fuerza al principio de autoridad, entónces escarnecido, centralizando en una sola jefatura la direccion del establecimiento.

Aquellos incalculables é inacabables criaderos que constituian en lo antiguo la joya más preciada de la monarquía y que constituyen hoy una de las propiedades más valiosas de la Nacion, fueron explotados ya por codiciosos arrendadores más atentos al propio interés que al interés de la patria, ya tambien por el Estado que no siempre tuvo acierto y discrecion en disponer y dirigir los trabajos.

Así se comprende que en siglos anteriores la explotacion más ó ménos perita de las minas estuviese en relacion directa con las necesidades del Tesoro, y que el mayor ó menor caudal de azogue fuera el límite para conocer su importancia industrial en el mundo.

Se fijaban en tiempos pasados más que en la conservacion de las minas y en los procedimientos de desagüe, en la extraccion del mineral, por entónces como ahora vivamente solicitado en los mercados extranjeros.

Por eso la maquinaria ántes del reinado de D. Cárlos IV no estaba en relacion con el estado de la ciencia ni con el progreso de la industria en aquella época; condiciones ámbas que desde fines del siglo XVIII se procuró utilizar y proteger.

Las Córtes y los Gobiernos tuvieron fija la mirada en el establecimiento minero de Almaden, ya por su importancia industrial, ya por la riqueza que atesora, ya por los saneados rendimientos que ofrece al presupuesto de ingresos; y su interés, que era el de la Nacion, y su deber como legisladores y como gobernantes, les llevó á adquirir y establecer los aparatos y máquinas más modernas en beneficio de la economía de trabajo, de dinero y de fuerza que allí se empleaba contra los consejos de la ciencia.

Competencias infundadas, rivalidades funestas y pareceres encontrados entre los cuerpos periciales y los agentes administrativos retrasaron por el pronto las mejoras necesarias, hasta que el Gobierno, considerando urgente el remedio, puso término á una situacion anómala é irregular.

La maquinaria se colocó bajo la direccion del mismo Inspector de Ingenieros que más tarde habia de perder la vida hallándose en el ejercicio de sus funciones, sin duda como castigo impuesto por la ignorancia al hombre entusiasta de los nuevos adelantamientos industriales; maquinaria que ahorra tiempo y aumenta la vida de los obreros, economizando sus fuerzas y haciendo más fácil la respiracion en las galerías y subterráneos. No aumenta la produccion ni limita el número de brazos, como se hace creer á las muchedumbres por quien tenga interés en producir conflictos y presentarnos ante la Europa poco ménos que adversarios de las conquistas de la civilizacion.

Las doctrinas propagadas entre las clases obreras con fines políticos, aunque con tendencias socialistas, irrealizables siempre, pero siempre perturbadoras, ha hecho que gente indocta atente contra las aplicaciones del saber, del estudio y del genio por suponerlas contrarias á su interés parsonal. Tales predicaciones, incesantemente consentidas y hoy de todo punto reprobadas, sólo llevan consigo la desolacion y la ruina, ya se apliquen en nombre del pasado, ya queriendo representar el porvenir.

Necesita el establecimiento, porque así lo aconseja la prevision, una actividad constante, un Jefe enérgico y prudente, un personal entendido y una Direccion que responda á las necesidades actuales y á las exigencias de la industria. Ni la parte facultativa debe sobreponerse á la administrativa, ni esta debe invadir atribuciones propias y privativas de los Ingenieros. Una sola Autoridad, de la que dependan todos los demás, que responda á la importancia de su cargo, que desenvuelva su iniciativa, que ostente un empleo adquirido en el servicio del Estado, y proceda de un cuerpo, garantía de ilustracion científica, que reprima con prontitud y legalidad todo movimiento contrario al libre ejercicio de los agentes del Gobierno, devolverá la calma, valiéndose de la persuasion, del ejemplo y la eficacia de la ley, á los obreros fanatizados por predicaciones insensatas y por ofrecimientos tanto más pomposos cuanto más irrealizables.

Para esta reforma bastan los créditos consignados en el presupuesto vigente, sin aumento alguno para el Tesoro. Si fuere necesario acordar trasferencias de crédito, deberán seguir los expedientes que los produzcan la tramitacion establecida para estos casos en la ley de 25 de Junio de 1870.

Fundado en las precedentes consideraciones el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobacion de V. E. el adjunto decreto.

Madrid 20 de Octubre de 1874. —El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se restablece desde 1.° de Noviembre próximo la Superintendencia de las minas de Almaden.

Art. 2.° El cargo de Superintendente será desempeñado por un Brigadier de ejército procedente de uno de los cuerpos de Artillería, Estado Mayor ó Ingenieros, y percibirá sobre su haber en situacion de cuartel la gratificacion de 10.000 pesetas anuales.

Art. 3.° El nombramiento de Superintendente será acordado en Consejo de Ministros, á propuesta del de Hacienda.

Art. 4.° Dicho funcionario tendrá en el órden civil la categoría de Jefe de Administracion de primera clase, y dependerá directamente de la Direccion de Propiedades.

Art. 5.° Los Ministros de la Guerra y Gobernacion podrán encomendar al Brigadier-Superintendente el Gobierno militar de la plaza y el Subgobierno de la loca-

Ministerio de Cultura 2024

lidad siempre que lo estimen oportuno.

Art. 6.° Las transferencias de crédito á que dé lugar el presente decreto seguirán los trámites marcados en el artículo 41 de la ley de 25 de Junio de 1870.

Art. 7.° Habrá dos secciones en la Superintendencia de las minas de Almaden; la primera se denominará «Secretaría de la Superintendencia,» y la segunda de «Intervencion,» á cuyo frente estarán respectivamente un Jefe de Negociado. El Interventor tendrá las facultades que le competen por el artículo 47 del reglamento de la Administracion económica provincial de 8 de Diciembre de 1869, y la Seccion de su cargo dependerá de la Intervencion general de la Administracion del Estado.

Art. 8.° Un reglamento especial fijará los deberes y atribuciones del Superintendente, del Director facultativo, de los Ingenieros y Ayudantes, de la Secretaría ó Seccion administrativa, de la Seccion de Intervencion, de la Pagaduría y de los funcionarios afectos á servicios especiales del establecimiento.

Art. 9.° Continuarán subsistentes las gratificaciones que disfruta el personal facultativo.

Art. 10. El Superintendente podrá proponer á la Direccion de Propiedades las reformas y economías que considere oportunas.

Art. 11. El Ministro de Hacienda queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Madrid veinte de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

Núm. 754.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de dos caballerías mulares que se estraviaron á D. Cesáreo Diaz, vecino de Ecija, cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion de este Gobierno con la persona en cuyo poder se encuentren si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 26 de Octubre de 1874.
El Gobernador,
Rafael de Adan.
Señas.

Una mula pelo castaño oscuro, con tres ó cuatro dedos sobre la marca, 6 años, cola cortada á los corbejones, descubierto de caderas, herr ada en la tabla derecha del pescuezo.

Un mulo castaño claro, con tres dedos sobre la marca, siete años, cola cortada á los corbejones, redondo de caderas y en la izquierda un lunar entrepelado del diámetro de un duro, tambien herrado en el cuello.

Núm. 755.

El dia 15 de Setiembre último, fueron robadas de la casa de Francisco Berral Galvez, vecino de Hor era, de tres á cuatro fanegas de trigo y cebada, cincuenta reales en metálico y unas enaguas blancas

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, empleados de órden público y Guardia civil, procedan á la busca de los objetos espresados, y caso de ser habidos los remitan á disposicion del señor Juez de Estepa con la persona en cuyo poder se encuentren si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 23 de Octubre de 1874.
El Gobernador,
Rafael de Adan.

Núm. 760.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 31 de la Ley provincial vigente, y en uso de las facultades que me confiere el 38 de la misma, he dispuesto convocar á la Diputacion de esta provincia para la reunion ordinaria del presente periodo semestral, cuya primera sesion deberá efectuarse á las doce de la mañana del dia cinco del próximo venidero Noviembre en el salon destinado al efecto.

Lo que se hace público en este periódico oficial con arreglo á lo que preceptúa el art 38 de la citada ley.

Córdoba 26 de Octubre de 1874.
El Gobernador,
Rafael de Adan.

Gobierno militar de la provincia de Córdoba.

Circular.

Con el fin de que los pueblos tengan conocimiento de las partidas rurales que se han organizado en cada uno con motivo de mi circular fecha 6 del actual, y puedan ponerse de acuerdo para practicar las operaciones que sean necesarias contra toda clase de malhechores, he dispuesto se publique en el *Boletin oficial* y periódicos de la capital la relacion de los que hasta la fecha han dado conocimiento de tener aquella fuerza dispuesta para su servicio, esperando del celo de los Alcaldes de los que hasta hoy no han podido verificarlo procedan con la mayor actividad á remover los obstáculos que se les presenten para llevar á cabo aquella medida tan beneficiosa para los pueblos en las actuales circunstancias.

Córdoba 26 de Octubre de 1874.—El Brigadier Gobernador, *José Gomez.*

Adamúz, 5.—Aguilar, 12.—Baena, 10.—Belmez, 6.—Bujalance, 4.—Cabra, 9.—Cañete, 8.—Carcabuey, 9.—Carlota, 50.—Castro del Rio, 12.—Encinas Reales, 5.—Espejo, 4.—Fuente Obejuna, 11.—Fuente Tojar, 4.—Fuente Palmera, 2.—Granjuela, 6.—Guadalcazar, 6.—Hornachuelos, 6.—Lucena, 13.—Luque, 9.—Montilla, 20.—Montoro, 11.—Monturque, 9.—Morente, 38.—Palenciana, 15.—Palma, 7.—Priego, 10.—Puente Genil, 3.—San Sebastian, 12.—Victoria, 13.—Villafranca, 4.—Villaharta, 4.—Villanueva del Rey, 6.—Villaviciosa, 6.—Iznajar, 30.—Zuheros, 4.

Núm. 756.

Administracion Económica de la provincia de Córdoba.

El dia 28 de Noviembre próximo de una á la una y media de la tarde se procederá en la Direccion general de Rentas estancadas á la venta en subasta pública de 1.873,362 libras de tabaco polvo, existente en la fábrica de Sevilla, para exportar al extranjero, bajo las bases que contiene el pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Madrid» núm. 290, de 17 del actual.

Lo que se pone en conocimiento del público para los que deseen interesarse en la mencionada subasta.

Córdoba 20 de Octubre de 1874.—El Jefe económico, Andrés Maria Beladiez.

Núm. 757.

El artículo transitorio del Reglamento para la administracion y cobranza del impuesto sobre cédulas personales, que fué publicado en este periódico oficial números 80, 81 y 82 correspondientes á los dias 16, 17 y 18 de Setiembre último, determina para el actual año económico los plazos que han de observarse para la distribucion y cobranza de las mismas, imposicion de recargos y comienzo del procedimiento administrativo contra los morosos; y como quiera que dicho artículo señala el dia primero de Noviembre próximo para exigir el doble precio por las cédulas que desde referido dia se expendan, esta Administracion, de conformidad con lo ordenado por la Direccion general de contribuciones, lo avisa al público para conocimiento de las personas que están obligadas á adquirir dicha cédula, se provean anticipadamente de ella si quieren evitar se les irrogue el perjuicio de satisfacer el doble precio.

Al propio tiempo llama la atencion de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia donde hay establecidas administraciones subalternas de Rentas estancadas, el deber que tienen de dar el mas exacto cumplimiento el dia 31 del actual á lo que dispone el artículo 31 de la referida Instruccion.

Córdoba 20 de Octubre de 1874.—El Jefe económico, Andrés Maria Beladiez.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 741.

Alcaldia constitucional de Villa del Rio.

Continuacion.

Sesion ordinaria del 26 de Abril.

Presidencia del Sr. Molleja Cantarero.

Leida y aprobada la anterior se acordó:

1.° Aprobar la cuenta de correccion pública remitida por el Alcalde de Montoro, de todo el periodo económico de 1872 á 73, debiendo tenerse presente el sobrante de 4.146 pesetas 63 céntimos que resultan para el año de 1873 á 74.

2.° Aprobar la obra de carpintería verificada en el matadero público y que su importe de 33 pesetas 75 céntimos se abone de donde proceda.

3.° Nombrar comisionado del Ayuntamiento para la presentacion en la capital de un caballo de D. Antonio Criado Borrego, á don Francisco Pardo de la Casta.

4.° Quedar enterado de las disposiciones oficiales que se insertan en los «Boletines» y ordenar su cumplimiento.

Sesion ordinaria del 3 de Mayo.

Presidencia del Sr. Molleja Cantarero.

Leida y aprobaba la anterior se acordó:

1.° Autorizar al Alcalde Presidente para que otorgue la escritura de venta del trayecto del camino viejo de Córdoba cortado por la via férrea en favor de D. Francisco Castro Serrano.

2.° Asegurar de incendios en la compañia titulada «El Mediodia» y por tiempo de diez años, la cárcel pública y escuela de niños de esta poblacion.

3.° Nombrar en sustitucion del Regidor Síndico D. Juan Canales Orozco, que ha fallecido, á D. Pedro Pras y Pompas.

4.° Dar comision al Alcalde presidente, para que acompañado del Secretario de la Corporacion municipal proceda á formar las secciones, de las que han de sortearse el triple número de asociados para la Junta y asamblea del presente año económico, publicando su resultado y dando cuenta al Ayuntamiento.

5.° Felicitar al Gobierno por conducto del Sr. Gobernador civil á causa del levantamiento del sitio de Bilbao, oficiar al cura párroco para que haya repique general de campanas, y disponiendo que la banda de música toque piezas escogidas durante la noche, sirviéndoles un refresco que se costeará del capitulo de imprevistos.

6.° Aprobar la cuenta de los jornales y materiales, invertidos en empastar y encuadernar los libros, «Gacetas» y «Boletines» del archivo municipal, ordenando su abono de la partida consignada al efecto.

7.° Exponer al público para oir de agravios el amillaramiento del próximo año económico de 1874 á 75 por término de ocho dias.

8.° Quedar enterado de las dis-

Ministerio de Cultura 20

posiciones oficiales que se insertan en los «Boletines» y ordenar su cumplimiento.

Sesion extraordinaria del 7 de Mayo de 1874.

Presidencia del Sr. Molleja Cantarero.

Leida y aprobada la anterior se acordó que en virtud del decreto de 25 de Abril último, llamando al servicio de las armas todos los mozos que en 31 de Diciembre pasado cumplan 19 años, se proceda á estractar de los padrones de vecindad y demás antecedentes necesarios, el alistamiento general que será ultimado por la corporacion municipal.

Sesion extraordinaria del 10 de Mayo.

Presidencia del Sr. Molleja Cantarero.

Abierta la sesion pública, se procedió á la formacion del alistamiento para la reserva, disponiendo la corporacion se fijen copias autorizadas en los sitios de costumbre y se citen á los interesados para la rectificacion que tendrá lugar el quince del actual á las diez de su mañana en estas Casas capitulares.

Sesion ordinaria del 10 de Mayo.

Presidencia del Sr. Molleja Cantarero.

Leida y aprobada la anterior, se acordó:

1.° Quedar enterados del acta levantada por la comision nombrada para el deslinde de los terrenos pertenecientes á los herederos de D. Pedro Gonzalez de Canales, y á causa del fallecimiento de uno de sus individuos, que es D. Juan Canales Orozco, nombrar para que le sustituya al Alcalde presidente don Diego Molleja Cantarero, quien se encargará de ultimar este negocio á la mayor brevedad.

2.° Ordenar el cumplimiento de la disposiciones oficiales que se insertan en los «Boletines.»

Sesion extraordinaria del 15 de Mayo.

Presidencia del Sr. Molleja Cantarero.

Abierta la sesion pública quedó definitivamente rectificado el alistamiento, disponiendo la corporacion se citen á todos los mozos para el dia 22 del actual á las diez de la mañana en que tendrá lugar la declaracion de soldados.

Sesion ordinaria del 17 de Mayo.

Presidencia del Sr. Molleja Cantarero.

Leida y aprobada la anterior se acordó quedar enterado de las disposiciones oficiales que se insertan en los «Boletines» ordenando su cumplimiento.

Sesion extraordinaria del 22 de Mayo.

Presidencia del Sr. Molleja Cantarero.

Abierta la sesion pública se procedió á la declaracion de soldados, en los términos que previene la ley, quedando ultimado dicho acto.

Sesion ordinaria del 24 de Mayo.

Presidencia del Sr. Molleja Cantarero.

Leida y aprobada la anterior, se acordó:

1.° Aprobar el amillaramiento de esta villa para el próximo año económico de 1874 á 75, toda vez que contra el mismo no se ha presentado reclamacion alguna, y disponer su remision á la capital.

2.° Aprobar en todas sus partes el presupuesto adicional que habia sido formado por la comision del ramo, respectivo á 1873-74, disponiendo se exponga al público por término de 15 dias y pasados estos sin reclamacion, se fije definitivamente por la Junta municipal.

3.° Quedar enterado de las disposiciones oficiales que se insertan en los «Boletines,» ordenando su cumplimiento.

Sesion extraordinaria del 27 de Mayo.

Presidencia del Sr. Molleja Cantarero.

Abierta la sesion pública se verificó el sorteo de asociados que en el próximo año económico han de componer unidos al Ayuntamiento la Junta municipal, cuyo resultado fué el siguiente:

Primera seccion.

D. Andrés Molleja Rueda.
D. Antonio Jurado Montes.
D. Antonio Cañete Gonzalez.
D. Diego Espejo Rueda.
D. Antonio Rueda Cerezo.
D. Antonio Moreno Gutierrez.
D. Benito Canales Sigler.

Segunda seccion.

D. Fernando Canales Sigler.
D. Francisco Cano Garijo.
D. Francisco Canales Navas.
D. Francisco de Paula Lopez Castro.
D. Francisco Cerezo Gutierrez.
D. Ildefonso Jurado Mantas.
D. Ildefonso Llorente Menor.
D. Julian Lopez Rey.

Tercera seccion.

D. Juan Gomez Criado.
D. Juan de la Cruz Criado Sigler.
D. Juan José Alvarez Gutierrez.
D. José Perez Molleja.
D. Lorenzo Canales Navas.
D. Juan Cerezo Gutierrez.
D. Manuel de Castro y Pastor.
D. Juan Madueño Fernandez.

Cuarta seccion.

D. Pedro Canales Rueda.
D. Salvador Romero Muñoz.
D. Sebastian Criado Cerezo.
D. Tiburcio Lopez Rey.
D. Pedro Agudos Rojos.
D. Manuel Rodriguez Rubio.
D. Trinidad Saavedra Gracia.

Quinta seccion.

D. Francisco Iñiguez Martinez.
D. Nicolás Zamora Jurado.
D. Diego Mora Espósito.

Acto contínuo se acordó la publicacion del sorteo y que se haga saber á los interesados por medio de oficio.

Sesion ordinaria del dia 31 de Mayo.

Presidencia del Sr. Molleja Cantarero.

Leida y aprobada la anterior se acordó:

1.° Nombrar comisionado para la entrega de quintos en la capital al oficial de esta Secretaría Don Manuel J. de Linares.

2.° Aprobar el proyecto de presupuesto formado por la comision del ramo, disponiendo que el mismo sea espuesto al público por término de quince dias, pasados los cuales se fijará definitivamente por la Junta municipal á fin de que rija en el próximo año económico de 1874 á 75.

Sesion ordinaria del 7 de Junio.

Presidencia del Sr. Molleja Cantarero.

Leida y aprobada la anterior se acordó quedar enterado de las disposiciones contenidas en los «Boletines oficiales, ordenando su cumplimiento.

Sesion ordinaria del 14 de Junio.

Presidencia del Sr. Molleja Cantarero.

Leida y aprobada la anterior se acordó quedar enterado de las disposiciones oficiales que se insertan en los «Boletines» ordenando su cumplimiento.

Sesion ordinaria del 21 de Junio.

Presidencia del Sr. Molleja Cantarero.

Leida y aprobada la anterior, se acordó:

1.° Que se anuncie la subasta de los derechos de consumos en esta villa por término de dos años segun estaba acordado por la Junta municipal bajo diferentes condiciones estipuladas en el acto.

2.° Quedar enterado de las disposiciones oficiales que se insertan en los «Boletines» ordenando su cumplimiento.

Sesion ordinaria del 28 de Junio.

Presidencia del Sr. Molleja Cantarero.

Leida y aprobada la anterior se acordó:

1.° Quedar enterado de las disposiciones insertas en los «Boletines» oficiales, y ordenar su cumplimiento.

2.° Quedar tambien enterados los concurrentes de no haber tenido efecto el primer remate de la subasta de consumos.

Sesion estraordinaria del 30 de Junio.

Presidencia del Sr. Molleja Cantarero.

Abierta la sesion pública se procedió á la lectura de la «Gaceta» oficial del 28 de este mes en la que se publican los presupuestos generales de la Nacion, entre cuyos recursos está el impuesto indirecto de consumos, acordando el Ayuntamiento se hagan efectivos los impuestos voluntarios de pesos y medidas y el de los vendedores al aire libre; sin perjuicio de consultar al Administrador económico de la provincia, ínterin se verifica el encabezamiento con la Hacienda, y estableciéndose hasta entonces la Administracion municipal, donde se adeudan los derechos de las especies segun tarifa y con un recargo igual para arbitrios municipales sobre las que permite el Gobierno

Tambien se acordó autorizar al Alcalde presidente para que contrate el arbitrio de pesos y medidas por tiempo de dos años y en la cantidad de dos mil pesetas cada uno, y en mil pesetas anuales el de los vendedores al aire libre.

Sesion ordinaria del 5 de Julio.

Presidencia del Sr. Molleja Cantarero.

Leida y aprobada la anterior se acordó:

1.° Que pase una comision del Ayuntamiento á la capital y gestione lo necesario para conseguir la rebaja proporcional de habitantes en el cupo del encabezamiento de consumos señalado á esta poblacion.

2.° Quedar enterado de las disposiciones oficiales que se insertan en los «Boletines» y ordenar su cumplimiento.

Sesion ordinaria del 12 de Julio.

Presidencia del Sr. Molleja Cantarero.

Leida y aprobada la anterior, se acordó:

1.° Aprobar el nuevo proyecto de presupuesto para 1874 á 75 presentado por la comision del ramo, disponiendo se esponga al público por quince dias y despues pase á la Junta municipal.

2.° Nombrar á Antonio Rojas Chiquero encargado de la cobranza de arbitrios sobre vendedores al aire libre con una peseta 25 céntimos diarios.

3.° Quedar enterado de las disposiciones oficiales que se insertan en los «Boletines y ordenar su cumplimiento.

Sesion ordinaria del 19 de Julio.

Presidencia del Sr. Molleja Cantarero.

Leida y aprobada la anterior se acordó quedar enterado de las disposiciones oficiales insertas en los «Boletines,» ordenando su cumplimiento

Sesion ordinaria del 26 de Julio.

Presidencia del Sr. Molleja Cantarero.

Leida y aprobada la anterior se acordó;

Ministerio de Cultura 2024

1.° Que en virtud del Decreto de 18 del actual, llamando al servicio de la reserva 125.000 hombres, se forme por el Secretario una nota de todos los mozos comprendidos en el mismo, para que con vista de ella y de los antecedentes necesarios se haga el 28 de este mes por el Ayuntamiento el alistamiento que está prevenido.

2.° Quedar enterado de las disposiciones oficiales que se insertan en los «Boletines» y ordenar su cumplimiento.

Sesion estraordinaria del 28 de Julio.

Presidencia del Sr. Molleja Cantarero.

Abierta la sesion pública se llevó á efecto el alistamiento para la reserva decretada el 18 del corriente mes, ordenando la corporacion se fijen copias de su resultado en los sitios públicos y se anuncie que la rectificacion tendrá lugar del 2 al 5 del próximo mes de Agosto.

(Se continuará.)

Núm. 735.

Alcaldia constitucional de Cabra.

Administracion Municipal.—Ejercicio de 1874 á 75.—Primer trimestre.

ESTADO demostrativo de las cantidades ingresadas y satisfechas correspondientes al dicho ejercicio en la Depositaría de esta ciudad durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre.

Capítulos	INGRESOS.—Conceptos.	Julio. Ptas. Cts.	Agosto. Ptas. Cts.	Setiembre. Ptas. Cts.	TOTAL. Ptas. Cts.
1.°	Propios y comunes.		387 34	731 81	1119 15
3.°	Impuestos especiales establecidos sobre determinados servicios.	975	950	1000	2925
9.°	Recursos generales para cubrir el déficit.	5657 89	5505 16	6154 28	17317 33
	Por fianzas.			5187 50	5187 50
	Totales.	6632 89	6842 50	13073 59	26548 98

Capítulos	GASTOS.—Conceptos.	Julio. Ptas. Cts.	Agosto Ptas. Cts	Setiembre. Ptas. Cts.	TOTAL. Ptas. Cts.
1.°	Gastos de Ayuntamiento.	1633 19	1786 18	2421 72	5841 09
2.°	Policia de seguridad.	309 09	336 77	296 52	942 31
3.°	Policía urbana y rural.	983 74	956 74	965 36	2905 84
4.°	Instruccion primaria.	1241 21	967 46	967 46	3176 13
5.°	Beneficencia municipal.			441 18	441 18
6.°	Obras públicas.	229 42	66 45	491 36	790 23
7.°	Correccion pública.	575 23	454 29	506 79	1536 31
9.°	Cargas de Justicia y de crédito legal.	194 08	191 33	329 59	715
	Contingente estraordinario para la Diputacion provincial.			2000	2000
	Totales.	5165 89	4759 22	8422 98	18348 09

RESUMEN.

Importan los ingresos desde 1.° de Julio al 30 de Setiembre.	26548 98
Id. los gastos en espresado periodo.	18348 09
Existencia en fin de Setiembre de 1874.	8200 89

Cabra 20 de Octubre de 1874.—El Depositario, Francisco Leña.—V.° B.° El Alcalde, E. A. de Sotomayor.

ANUNCIOS.

Tratado pràctico de Beneficencia particular.

Instruccion para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anotada por D. Fermin Hernandez Iglesias, Jefe de la Seccion del ramo en el Ministerio de la Gobernacion.

12 reales en Madrid y 13 en provincias franco de porte.

Los pedidos se dirigirán á nombre del autor en Madrid, Ministerio de la Gobernacion ó calle de la Parada 15 principal izquierda.

Se servirán tambien á los señores libreros al contado ó en comision, con los abonos de costumbre.

Papel y sobres.

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres se venden en la Libreria del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formacion del amillamiento y repartimiento, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 de reglamento de 6 de Mayo de 871. Se hallan de venta en la libreria del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

Novelas completas por cuatro reales.

«Los Incendiarios del Alba,» novela histórica por D. Antonio San Martin.

«La Gente de Media noche,» novela de costumbre por D. Ramon Ortega y Frias.

«Los Farsantes,» memorias de un usca-vidas por D. Manuel Fernandez y Gonzalez.

«Pompeya la ciudad desenterrada,» novela histórica por D. Antonio de San Martin.

«La Espuela,» Episodio psicológico-novelesco escrita por Jacicto Labaila.

«La Atalá y el René,» por el Vizconde de Chateaubriand, encuadérnada en holandesa.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de la enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, 31.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografia del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 71.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas estendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta, libr ría y litografía del DIARIO DE CORDOBA.